



NACIONAL



**RESOLUCION 6592/2007**  
**ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (A.P.E.)**

Previsión social -- Nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad -- Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad -- Adecuación de los valores.

del 17/03/2007; Boletín Oficial 19/03/2007

VISTO las Resoluciones Nros. 1788/06, 1977/06 y 167/07 todas del MINISTERIO DE SALUD, 400/99, 6080/03, 20.650/06 y 1100/07 todas de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 400/99 - APE se estableció el Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad por el cual esta Administración de Programas Especiales financia las prestaciones de discapacidad que taxativamente se detallan en el Anexo III de la Resolución mencionada.

Que el dictado de las Resoluciones Ministeriales Nros. 1788/06, 1977/06 ha modificado sucesivamente los valores de algunas de las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Que dichos aumentos fueron adecuados oportunamente con el dictado de las Resoluciones Nros. 20.650/06 y 1100/07 de esta ADMINISTRACION retro trayendo la vigencia de los mismos al mes de octubre de 2006.

Que el dictado de la Resolución Ministerial N° 167/07 estableció nuevos incrementos de prestaciones que no habían sido incluidas en aumentos anteriores con la salvedad del rubro transporte que fue nuevamente acrecentado.

Que en atención a lo expuesto, corresponde hacer eco de los nuevos valores establecidos por el MINISTERIO DE SALUD, incrementando las prestaciones mencionadas en el Anexo a la Resolución mencionada en el CONSIDERANDO anterior, retro trayendo los aumentos al 1° de enero de 2007.

Que asimismo, y a efectos de unificar todos los valores en un mismo cuerpo normativo, resulta conveniente agrupar en la presente resolución todas las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad que han sido incrementadas por las resoluciones ministeriales del visto, respetando la vigencia de cada uno de los aumentos.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos N° 53/98 y 98/06,

EL GERENTE GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

RESUELVE

Artículo 1° - Modifícanse los valores establecidos para las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, los que quedarán determinados conforme los valores impuestos por las Resoluciones Nros. 1788/06, 1977/06 y 167/07 todas del Ministerio de Salud de la Nación y cuya descripción se detalla en el Anexo I y II de la presente.

Art. 2° - Las modificaciones de los valores de las prestaciones determinadas en el Anexo I

rigen a partir del 1° de octubre de 2006.

Art. 3° - Las modificaciones de los valores de las prestaciones determinadas en el Anexo II rigen a partir del 1° de enero de 2007.

Art. 4° - Incorpóranse en el Anexo I los valores establecidos en las Resoluciones Nros. 20.650/06 y 1100/07 de la Administración de Programas Especiales.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

- Juan A. Rinaldi.

## ANEXO I

PRESTACION	(en pesos)		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutico	2452,90	2059,50	1570,20
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	2225,80	1869,20	1490,30
Centro de Día- Jornada Simple	1131,60	952,20	725,50
Centro de Día- Jornada Doble	1700,50	1428,20	1087,50
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	1304,80	1095,30	836,30
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	1854,80	1557,40	1188
Hogar- Lunes a Viernes	1543	1296,80	1033
Hogar- Permanente	1934,80	1624,60	1292
Hogar- Permanente con Centro de Día	2732,70	2296,20	1747,70
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	3023,70	2540,80	1963,60
Transporte		0,80	

## ANEXO II

PRESTACION	(en pesos)		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Hogar Permanente con Pre-primaria	2667,80	2240,40	1708,10
Hogar Permanente con Primaria	2667,80	2240,40	1708,10
Hogar Permanente con Formación Laboral	2815,80	2363,30	1800,50
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	2134	1793,30	1393,20
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	2134	1793,30	1393,20
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	2169,80	1822,90	1387,60
Residencia Lunes a Viernes	1344,80	1117,70	1033
Residencia Permanente	1663	1397,50	1292
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1335,20	1122,50	1033
Pequeño Hogar Permanente	1647	1319,20	1292
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	1133,20	952,20	725,50
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	1654,90	1390,20	1058,60
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1133,20	952,20	725,50
Escolaridad Primaria Jornada Doble	1654,90	1390,20	1058,60
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	1135,30	954,60	726
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	1637,40	1376,70	1048,90

	Mensual	Hora
Estimulación Temprana	489,30	32

Prestaciones de Apoyo	32
-----------------------	----

	Mensual	Hora
Módulo de Apoyo de la Integración Escolar	815,80	32

	Semanal
Rehabilitación – Módulo Integral Intensivo	160
Rehabilitación – Módulo Integral Simple	95,90

	Mensual
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Simple	959,40
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Doble	1279,20
Rehabilitación – Internación	3837,60

	Mensual	Diaria
Alimentación	105,60	4,90

	Kilómetro
Transporte	1

